

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Telégrama recibido á las 2 y 56 minutos del día 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Suñer con su gente después de la batida que sufrió en Yunquera entró en Francia. El cabecilla Carbajal ha sido fusilado en Ibis. Las fuerzas del ejército que operan en Andalucía destruyendo aquellas facciones, marchan sobre Valencia. Haga V. S. uso del telégrafo en casos precisos y de la manera mas concisa posible. No ocurre otra novedad.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Soria 19 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Telégrama recibido á las 3 y 52 minutos del día 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Desde mi último parte han sido batidos y dispersados los restos de las partidas de insurrectos. Siguen estos presentándose á indulto ó cayendo prisioneros en considerable número, entre ellos sus principales Jefes.—A medida que llegan las tropas á Valencia van estrechando á los sublevados en la pequeña parte de la población en que se encuentran parapetados, y cuya rendición se espera de un momento á otro. Tranquilidad en el resto de España.»

Lo que se hace público por medio de este

anuncio para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Soria 19 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Telégrama recibido á las 3 y 56 minutos del día 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Segun parte recibido Valencia insurrectos piden capitulación, contestose no se admiten otras condiciones que rendirse á discreción.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Soria 19 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCÁZAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Telégrama recibido á las 5 y 18 minutos del día 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Fantones y Romero refugiados en Gibrall. Lo mismo lo han hecho en Francia los cabecillas de Cataluña ó se han ocultado después de disueltas las partidas. Si Valencia no se rinde esta noche, por la mañana se rompe el fuego en toda la línea.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Soria 19 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 275.

ORDEN PÚBLICO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 4 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia, lo siguiente:

«Conformándose el Regente del Reino con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 18 de Agosto último, acerca de la instancia promovida por D. Felipe Diaz y Niño, Teniente que fué de Infantería, en solicitud de reposicion en su empleo. S. A. no tan solo se ha servido negarle tan infundada pretension, sino que ha tenido á bien resolver se le reduzca á prision, volviendo al destino que tuviera mientras que no acredite que ha obtenido indulto, ó en caso contrario no lo obtenga, toda vez que, por un acto indebido del Presidente de la Junta revolucionaria de Valencia fué puesto en libertad cuando tuvieron lugar los acontecimientos de Setiembre del año último, hallándose en el presidio de aquella Ciudad sufriendo condena por desfalco de caudales y no por causas políticas.» De orden del Regente del Reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura de D. Felipe Diaz y Niño á quien se refiere la preinserta disposicion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, quienes procurarán la

busca y captura del sugeto que se cita en el anterior inserto.

Soria 18 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 274.

Segun me participa el Alcalde dd la Alameda, el dia 4 del actual salió de dicho pueblo con direccion á la villa de Deza, la vecina de aquel Saturia Alejandro, de las señas que á continuacion se expresan, sin que hasta la fecha haya vuelto á su casa ni se sepa su paradero.

En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca de la indicada Saturia, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de su pueblo.

Señas de la Saturia.

Edad 50 años, estatura alta, color bajo, cara redonda; va vestida de jubon negro de estameña, con pañuelo de flor tostada en el cuello y otro morado en la cabeza; sayas de ropa moradas; delantal de indiana azul, medias azules y calzada de alpargata.

Soria 15 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 273.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, procuren la busca y captura de Andrés Simon Juez, fugado de la cárcel del partido de Lerma, cuyas señas son á continuacion, y caso de ser habido, se pondrá á disposicion del Juzgado del espresado Lerma.

Señas de Andrés Simon Juez.

Edad 38 años.
Estatura 5 piés 4 pulgadas.
Cara redonda.

Ojos negros.
Pelo negro.
Nariz regular.
Color moreno.
Barba poblada.
Viste pantalon de paño de color cella, corte de chaleco de cuadros, chaqueta encarnada, pañuelo á la cabeza y borceguies.

Soria 15 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

La Dipulacion provincial, con-asistencia del Comisario de Guerra de esta plaza, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del Ejercito y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Setiembre último, los precios siguientes:

El litro de aceite.	Escds.	Mils.	318
El kilogramo de Carbon.	Escds.	Mils.	27
El quintal métrico. De paja.	Escds.	Mils.	1 576
El hectolitro. De cebada.	Escds.	Mils.	3 289
Racion de pan.	Escds.	Mils.	68

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 14 de Octubre de 1869. El V. P., Francisco P. Rioja.—El Sr. interino, Felipe Gimenez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Remitidos por la Dirreccion general del Tesoro público con fecha 9 del actual á esta Administracion económica, seiscientos bonos del Tesoro para su cange por resguardos interinos de los mismos, se hace saber á los interesados para que se presenten en esta Oficina á verificar dicho cange, á cuyo fin, y para que tenga lugar la indicada operacion, se fija el término de quince dias, contados desde el de la fecha, y prevenciones siguientes:

1.ª El cange de resguardos interinos por bonos del Tesoro del empréstito de doscientos mi-

llones de escudos efectivos decretado en 28 de Octubre de 1868, por suscripciones al mismo en esta provincia, se efectuará por el orden de la numeracion, menor á mayor y correlativamente, de los resguardos interinos á talon.

2.ª Los mismos serán presentados en esta Administracion económica con facturas duplicadas en que se espresese el número de orden de cada uno el nombre del suscriptor á cuyo favor se espidió y el valor de los bonos que representa.

3.ª En dichas facturas firmarán los interesados la obligacion de responder de la legitimidad de los resguardos por el plazo de seis meses.

4.ª No será dificultad para el cange el que los resguardos se presenten por otra persona que la que haya hecho la suscripcion, siempre que conste en ellos el endoso correspondiente.

Soria 19 de Octubre de 1869. Rafael del Val.

SECCION CUARTA.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en decimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Pre-mios.	Escudos.
1 de	600 000
1 de	200 000
1 de	100 000
2 de 50.000	100 000
10 de 20.000	200 000
20 de 10.000	200 000
953 de 1 000	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	399 800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos.	99.000
99 id. de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 200.000 escudos.	99.000

9 id. de 1.000 id. para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos.	9.000
2 id. de 10.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 id. de 6.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo.	12.000
2 id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	8.200
3.200	3 000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente:

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó á 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea 1 por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 29 de Octubre corriente á las 9 de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes de las minas de Almadén, y simultáneamente en Ciudad-Real, Leon, Soria y Segovia, á presencia de los Sres. Administradores económicos respectivos, para contratar el arrendamiento de pastos de la invernada de la Dehesa de Castilseras, á cargo de dicho establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general é indicados puntos de subasta.

Los precios mínimos admisibles fijados por orden de S. A. de 15 del actual, son los que determina la condición 6.ª del referido documento.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

MODELO.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de por las del terreno denominado (o entrepanes de) (según sea) espresado por letra.

Fecha y firma y domicilio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Octubre de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclan.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Don Ramon Varas, Alcalde popular de Sauquillo de Paredes, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que por virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Instrucción de 10 de Agosto último, y á fin de que esta Junta proceda con la exactitud y acierto que se merece á la formación de la oportuna relacion de con-

tribuyentes y haberes diarios sujetos al impuesto conforme al artículo 34 de la misma, se hace necesario que todos los vecinos de este pueblo y los que no siéndolo posean fincas ó disfruten rentas, censos, pensiones y demás haberes enumerados en el capítulo 5.º, art. 28, presenten en la Secretaria de esta Junta y en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, arregladas en legal forma y con estricta sujeción al modelo circulado con dicha Instrucción, señalado con el núm. 2.º, en el bien entendido que el contribuyente que dejase trascurrir dicho plazo sin presentarla, ó lo hiciere en distinta forma de la establecida, ó en estas se notare ocultacion que impida la regular apreciacion de sus haberes, la Junta procederá á fijar estos con arreglo á lo dispuesto en el art. 33, 42 y siguientes de la referida Instrucción. Sauquillo de Paredes 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde Ramon Varas.

Juzgado de paz de Cuevas de Ayllón.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del territorio de Burgos, en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desempeña la de este Ayuntamiento, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, según lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Cuevas de Ayllón 6 de Octubre de 1869.—El Juez de paz, Gerónimo de la Morena.

Ayuntamiento de Reznos.

Don Estanislao Gil, Alcalde popular de Reznos, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el objeto

de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto según se exige por el artículo 34 de la instrucción, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquiera clase de haberes de los que prescribe el art. 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Secretaría y en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes, pues pasado sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el 42. Reznos 6 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Estanislao Gil.

Anuncios particulares.

Don Vicente Gimenez y José María la Casa, acotan desde este día toda clase de lenas, caza y demás aprovechamientos de los terrenos de pasto denominados el uno Anguela, término de Fuen-sauco, lindante al S. carretera de Francia, OE., tierras yermas y monte de Ontalvilla; N., cerradas de piedra seca, y E., barranco que baja á una majada de cerrar ganado y tierras de Fulgencio García, y el otro denominado Alto de la Ermita, sito en término del mismo pueblo, procedente de sus propios; linda S., cerrados de piedra seca, cerrada de ganado próxima al monte de Ventosilla de la Sierra, N., monte de Renieblas, y Este, cerrada de piedra seca de particulares y una majada quemada.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

Pastos de invernía.

Se subarriendan varios cuarterales ó tajones de los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, así para ganado lanar como vacuno, para la próxima temporada de invernía que empezará en 1.º de Noviembre y concluirá en 25 de Abril de 1870.

Los ganaderos á quienes conenga tratar pueden dirigirse á los Sres. Tremino y compañía, calle de Teresa-Gil núm. 35 en Valladolid.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

VILLA DE AGREDA.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situación.	Causa de la trasmision.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripción.
Eulogia Perez.	Heredad.	El Viñazo.	Adjudicacion.	Aniceto Sonier.	Faltan los linderos.
José Lumbrera y Juan José Lopera.	idem.	Paseo de los Curas.	idem.	idem.	idem.
Juan Manuel Rubio.	Parte de casa.	Calle del Hospital.	idem.	idem.	idem.
Miguel Sonier.	idem.	idem.	Herencia.	Su padre Aniceto.	idem.
	Casa.	La Almudi.	idem.	idem.	idem.
	Huerta.	Pontarrón.	idem.	idem.	idem.
	Heredad.	Valdemies.	idem.	idem.	idem.
	idem.	El Viñazo.	idem.	idem.	idem.
	idem.	Prado Tirritay.	idem.	idem.	idem.
	Tres huertos.	Varios términos.	idem.	idem.	idem.
	Dos corrales.	Cerro Bullido.	idem.	idem.	idem.
	Casa.	Plaza Mercadal.	idem.	Su hermano D. Silvestre.	idem.
Manuela Tudela.	idem.	Calle Caballeros.	idem.	Petra Sonier.	idem.
	Parte de huerta.	Pontarrón.	idem.	idem.	idem.
	Mitad de huerto.	Puerta del Barrio.	idem.	idem.	idem.
Dionisia Bados.	Casa.	Plaza del Mercadal.	Compra.	Maria Sonier.	idem.
Maria Sonier.	Parte de huerta.	Pontarrón.	Herencia.	Su padre Aniceto.	idem.
Manuela Tudela.	Casa.	Plaza Pilares.	idem.	Encarnacion Sonier.	idem.
	Parte de huerta.	Pontarrón.	idem.	idem.	idem.
	Medio huerto.	El Barrio.	idem.	idem.	idem.
Juan Cacho.	Bienes raíces.	Varios términos.	Cesion.	Su padre Ciriaco.	Falta el detalle de las fincas.
Juan Tello.	Mitad heredad.	Cañada Rosa.	Adjudicacion.	Maria Calvo.	Faltan linderos.
Juana Cacho.	Heredad.	Los Hornos.	Herencia.	idem.	idem.
Miguel Cacho.	idem.	Solana carrascal.	idem.	idem.	idem.
	idem.	La Porca.	idem.	idem.	idem.
	5.ª parte corral.	La Liara.	idem.	idem.	idem.
Benito Cacho.	Heredad.	El Minguin.	idem.	idem.	idem.
	idem.	Humbria carrascal.	idem.	idem.	idem.
	5.ª parte corral.	La Liara.	idem.	idem.	idem.
	Corral.	idem.	idem.	idem.	idem.
Felipe, Isabel y Gregoria Cacho.	Casa.	Caramenhón.	idem.	Su mujer.	idem.
Gregorio Cacho.	Corral y casilla.	Los Hornos.	Haber dotal.	idem.	idem.
Maria Val.	idem.	Los Majuelos.	idem.	idem.	idem.
	idem.	Cortecepa.	idem.	idem.	idem.
	idem.	Campestros.	idem.	idem.	idem.
Nicolás Molero.	Heredad.	Los Majuelos.	Herencia.	Su padre José.	idem.
Petra Molero.	Corral.	Los Hornos.	idem.	idem.	idem.
	idem.	Corral-quemado.	idem.	idem.	idem.
Maria Molero.	Heredad.	Valdelabueta.	idem.	idem.	idem.
	Corral.	Cerrada del tio Juan.	idem.	idem.	idem.
	Heredad.	Cañada-rosa.	idem.	idem.	idem.
Jorja Molero.	Corral.	idem.	idem.	idem.	idem.
Josefa Torres.	Varias fincas.	Varios términos.	Haber dotal.	idem.	Falta situacion y linderos.
José Cacho.	Mitad corral.	idem.	Herencia.	idem.	idem.
	Heredad.	Valdecabos.	idem.	idem.	idem.
Juan Cacho.	Una cueva.	idem.	idem.	idem.	Falta situacion.
	Heredad.	idem.	idem.	idem.	Falta situacion y linderos.
Ciriaco Cacho.	Casa.	El Salvador.	Adjudicacion.	idem.	Faltan linderos.
	Corral.	San Blas.	idem.	idem.	idem.
	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Maria Martinez.	Heredad.	idem.	Herencia.	idem.	Falta cabida y linderos.
Rosa Martinez.	idem.	Campestros.	idem.	idem.	idem.
Francisco Martinez.	idem.	Valdelabueta.	idem.	idem.	idem.
Javier Martinez.	idem.	Valdesarciel.	idem.	idem.	idem.
	Huerto.	Puerta de la Villa.	idem.	idem.	idem.
	Heredad.	Fuente de San Blas.	idem.	idem.	idem.
	idem.	Alto de Ontanilla.	idem.	idem.	idem.
Felipa Martinez.	idem.	Valdelabueta.	idem.	idem.	idem.
	Casa núm. 26.	Calle del Portillo.	Dote.	D. Manuel Castro.	Faltan linderos.
Doña Maria Branas.	18 heredades.	Varios términos.	idem.	idem.	Falta el detalle.
Maria Raso.	Huerta.	El Zorumbo.	Herencia.	D. Francisco Martinez.	Faltan linderos.
Doña Celestina Diez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
	Huerto.	La Muela.	idem.	idem.	idem.
	Huerta.	El Cigarral.	idem.	idem.	idem.
	Cerrado, casa y heredades.	Varios términos.	idem.	idem.	Falta situacion y linderos.
Doña Nicolasa Vicuña y hermanos.	Casa.	idem.	Cesion.	Cláudio Simonena.	idem.
Esteban Hernandez.	Varias fincas.	Varios términos.	Compra.	Marqués de Perales.	Faltan linderos y la explicacion de las cargas.
D. Pio Berdonces.	idem.	idem.	idem.	idem.	Falta el detalle.
D. Pedro Morales y hermanos.	Parte de bienes.	No dice.	Cesion.	Doña Isabel Morales.	idem.
Sebastian Corella.	8 heredades.	idem.	Compra.	La Hacienda Nacional.	idem.
Luis Sevillano.	10 idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Hemeterio Omeñaca.	14 idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pablo Palacios.	14 idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Maria Perez.	Parte de casa.	La Plaza.	Herencia.	José Ruperto Calvo.	Faltan linderos.
	idem.	Calle del Arco.	idem.	idem.	idem.
	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Manuel Calvo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juliana Calvo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Herederos de D. Agustin Cascajares.	Molino.	idem.	idem.	Dicho D. Agustin.	Falta situacion.
Antonio Gil Sayas y Juan de Dios Sevillano.	Varias casas.	Varias calles.	Permuta.	No dice.	Confusion de otorgantes.

(Se continuará.)